



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-A-2020-CM-MPMC-J

Juanjuí, 2 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.



VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 006-2020 de fecha 1 de julio de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, la adquisición directa de una mini planta de oxígeno requerido por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), en mérito a la Carta N° 85-D-HIJ-RATAR-ESSALUD-2020, de fecha 01 de julio del 2020, el Informe N° 24-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI, de fecha 01 de julio del 2020, elaborado el Subgerente de Defensa Civil José Luis Ruiz Rengifo, y;

CONSIDERANDO:



Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID – 19 a “**NIVEL MUY ALTO**” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de 120 países. El organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de casos y de países afectados;



Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID – 19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el MINSA ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se Establecen Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19), en el Territorio Nacional, que tiene además por objeto coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara **Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el MINSA **Prorroga La Declaratoria De Emergencia** sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y de conformidad con el artículo 41°, el mismo que expresa: "*Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo N° 80 sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, Punto 2: Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; prescribe en su numeral 2.5. Lo siguiente: "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; estableciéndose Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Asimismo, el cuerpo normativo invocado en el párrafo precedente establece: **De la Cuarentena Focalizada: 2.2. Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.**

Que, sobre la base legal citada en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo mediante Carta N° 85-D-HIJ-RATAR-ESSALUD-2020, de fecha 01 de julio del 2020, el Director de la Red Asistencial Tarapoto Hospital I Juanjuí, Dr. Juan Carlos Medina Moncada, solicita apoyo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, con la adquisición e instalación de una Miniplanta Generadora de Oxígeno Medicinal, sustentando su necesidad en que su área COVID-19 ubicado en la I.E. "Héroes del Cenepa", cuenta cada día con un mayor flujo de pacientes sospechosos y confirmados del virus; además manifiesta que solo se cuentan con 14 camas de hospitalización y muchos de éstos pacientes requieren oxígeno medicinal en el rango de 10 a 15 litros por minuto y para poder abastecer esta demanda, se necesita como mínimo 20 balones de oxígeno medicinal de 10m3 diariamente; por lo que requiere el apoyo de nuestra Entidad;

Que, mediante Informe N° 24-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI, de fecha 01 de julio del 2020, elaborado el Subgerente de Defensa Civil José Luis Ruiz Rengifo, sustenta la necesidad de la adquisición directa de una mini planta generadora de oxígeno medicinal requerido por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), adjuntando para ello, las especificaciones técnicas del bien para poder ser adquirido por la Entidad Edil.

Finalmente, de conformidad con el artículo 41° de la Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto **por UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición directa de una mini planta generadora de oxígeno medicinal requerido por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), con la finalidad de cubrir la demanda de atención hospitalaria de pacientes COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y a las partes interesadas, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página Web de la entidad para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41933579